

PODER



La compañía TECPETROL S.A., representada por sus apoderados Sres. Ignacio M. CASARES y Horacio R. de las CARRERAS, por medio de la presente otorga PODER ESPECIAL a favor de los Sres. RODRIGO JIJÓN LETORT y RICARDO AUGUSTO BERRA, para que, actuando uno cualesquiera de ellos en forma individual e indistinta, en nombre y representación de la Sociedad cumplan con las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la compañía mandante.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD firmamos la presente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 2009.

Ignacio M. CASARES
Apoderado

Horaci R. de las CARRERAS Apoderado

Firma Certificada en el Sello Actuación Notarial Nº F ∞5483340 Bs. As. 20 / 10 /2009 CONSTE.-

FEDERICO J. UGARTE ESCRIBANO MAT. 5022



2

3

4

5

6

7

8

g

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24



F 005483340

Buenos Aires, 20 de Octubre de 2009. En mi carácter de escribano Adscripto del Registro Notarial 1235, de esta ciudad CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se 060 formaliza simultáneamente por ACTA número del LIBRO 1 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s número cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como Horacio Ramón de las CARRERAS, la justificación de su identidad. titular del Documento Nacional de Identidad 12.473.084 e Ignacio María CASARES, titular del Documento Nacional de Identidad 10.136.900.- Individualizo a los comparecientes en virtud del inciso "a" del artículo 1002 del Código Civil como **Apoderados GENERALES** "TECPETROL quienes actúan SOCIEDAD ANONIMA".-La sociedad constituye domicilio Pasaje Carlos María della Paolera 297, piso 16 de esta Ciudad, inscripto en la I. G. Justicia el 25/10/2006 bajo el N° 17155, L° 33, T° de S.A.- Los mandatarios acreditan el carácter invocado y extensión de sus facultades, cuva vigencia aseguran con el Poder General de Administración y 20/07/2009 otorgado por escritura Disposición de fecha pública número 972, autorizada por el escribano de esta Ciudad E. Fernández Mouján, al folio 2750 del Reg. Not. 284 a su cargo, del cual surge que la sociedad se inscribió en la Inspección General de Justicia el 19/06/81 bajo el Nº 247, Lº











₽35. €

22/10/2009

13:48:24

13:48:18

facultades suficientes.— Las firmas en CARTA PODÉ Sécentifican en sello de Actuación Notarial Nº F005483340 a solicitud de los requirentes.— Se deja constancia que el instrumento no cumple con las formas exigidas por las leyes vigentes en la República Argentina, debiendo juzgarse su validez con sujeción a las normas del Estado donde ha de ejercerse, conforme voluntad del otorgante y lo dispuesto en el art.2º de la Convención Internacional sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero suscripta en Panamá el 30/1/75.— CONSTE.—

FEDERICO J. UGARTE ESCRIBANO M A T. 5022









L 009118748

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano FEDERICO JOSE UGARTE

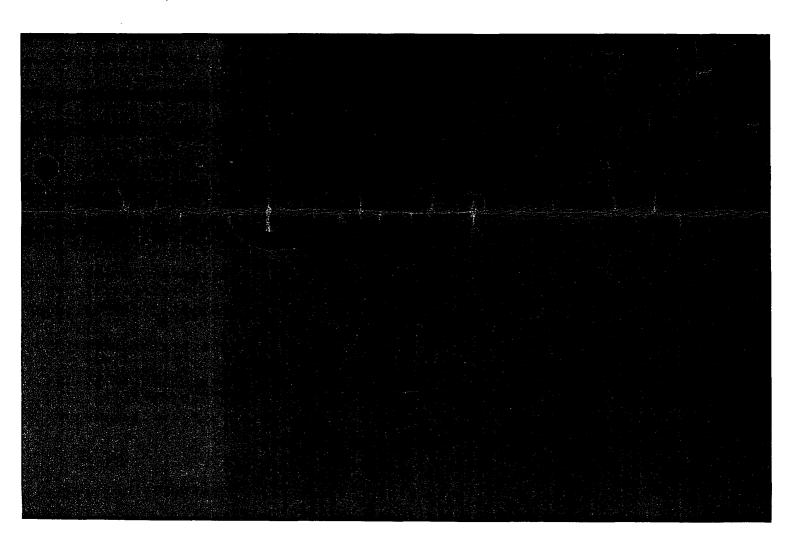
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

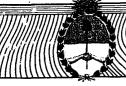
el Nº 091022481696/E La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,







APOSTILLE



REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

00241160

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA			
El presente documento público		·	
2. Ha sido firmado por GRISELDA JULIA JATIB	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA			=_
* Lieva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA	CIUDAD I	DE BUENOS	
5.45 LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 22/10/ 7. Por <u>El</u> COLEGIO DE ESCRIBANOS <u>DE LA CIU</u>			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO	· /		
(Convenio 02/09/2003)			

- 8. Bajo el número: 091022089644
- 9. Sello / Timbre



10. Firma

SC. ALBERTO HORACIO HUEYO GOLEGIO DE ESCRIBANOS CONSEJERO

NOTARIA PRIMERA DE GUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme gon su original que me fue arasentado
en Guito a LA LEY LOIZ

Dr. Jora Primero c/4 Can

N LITTLE & R.P.L